

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. 051VPP645202

ALK/MMD



ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU TRANSFERENCIA EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, A DON RODRIGO ANDRÉS GALLARDO ARANEDA.

SANTIAGO, 23 ABR 2020

EXENTO N° 107 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; los Oficios ORD. N° 2942 de 30 de septiembre de 2019 y ORD. N° 3003 de 3 de octubre de 2019, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso; la Providencia N° 511 de 18 de octubre de 2019 y el ORD. DBSN. N° 648 de 24 de diciembre de 2019, ambos de la División de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. N° 544 de 18 de noviembre de 2019, de la División Jurídica; el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública de 24 de septiembre de 2019; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesión N° 69 de 21 de noviembre de 2018; el Decreto (Exento) N° 333 de 6 de agosto de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio ORD. GABM. N° 13 de 16 de enero de 2020, del Gabinete Ministerial; el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECS. DTO. _____

REPUBLICA DE CHILE
 SUBSECRETARIO
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 333 de 6 de agosto de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declararon prescindibles unos inmuebles fiscales y derechos en bienes raíces, ubicados en las regiones de Coquimbo y Valparaíso, que en él se indicaron y se autorizó su enajenación en propuesta pública de acuerdo a las "BASES TIPO LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", aprobadas por el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que de conformidad a lo señalado en las Bases y en los avisos publicados en el Diario "El Mercurio" de circulación nacional y el Diario "El Mercurio de Valparaíso" de circulación regional, ambos del día 25 de agosto de 2019, la apertura y recepción de las ofertas para inmuebles fiscales y derechos del Fisco en bienes raíces, ubicados en la Región de Valparaíso, se verificó el día 24 de septiembre de 2019, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso.

Que revisados los antecedentes y la documentación acompañada, la División de Bienes Nacionales y la división Jurídica, han informado que la oferta presentada por don Rodrigo Andres Gallardo Araneda, respecto del inmueble fiscal ubicado en calle Navarro N° 1371, comuna de San Felipe, cumple con las condiciones establecidas en las Bases de la licitación, proponiendo que se adjudique la licitación del señalado inmueble al oferente y se autorice su transferencia en venta en el valor ofertado.

D E C R E T O :

I.- Adjudicase la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y **autorízase** la transferencia a don RODRIGO ANDRÉS GALLARDO ARANEDA, RUT N° 13.716.677-1, chileno, soltero, domiciliado en Pasaje El Maqui N° 64, Villa Los Robles, comuna de Santa María, del inmueble fiscal ubicado en calle Navarro N° 1371 (Ex N° 281), comuna de San Felipe, provincia de San Felipe de Aconcagua, Región de Valparaíso; inscrito a nombre del Fisco, a fs. 2.220 vta. N° 2.426 en el Registro de Propiedad del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 168-7; singularizado en el Plano N° 05701-5597-C.U.; de una superficie de 131,00 m². (Ciento treinta y un metros cuadrados); cuyos deslindes particulares según plano, son los que a continuación se indican:

- NORTE :** Fresia Escudero, hoy Sociedad Asesoría y Gestión ByG, en línea recta en una extensión de 11,20 metros.
- ESTE :** Calle Navarro, en línea recta en una extensión de 11,60 metros.
- SUR :** Isauro Villarroel, hoy Iván Raúl Caballero Caballero, en línea recta en una extensión de 11,40 metros.
- OESTE :** Malfanti y Compañía, hoy Colegio Horizonte, en línea recta en una extensión de 11,60 metros.

De acuerdo a sus títulos la propiedad fiscal deslinda, al Norte, Fresia Escudero, antes Malfanti y Compañía; Sur, Isauro Villarroel; Oriente, calle Navarro; y Poniente, Malfanti y compañía, antes Rosa Belmar

II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

1) El precio de venta será la cantidad de **U.F. 572,5** (Quinientas setenta y dos coma cinco Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.

2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios.



3) La entrega material del inmueble se hará una vez inscrito el dominio a nombre del comprador en el Conservador de Bienes Raíces competente, previa comprobación de haberse efectuado los pagos correspondientes.

4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.

En la referida escritura pública, deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto al adjudicatario, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita del adjudicatario, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

6) En el evento que no se pague el precio de la compraventa, y/o no se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública respectiva, en el plazo señalado anteriormente o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, representada por la Boleta de Garantía No Endosable en Unidades de Fomento N° 0259354, emitida con fecha 24 de septiembre de 2019, del Banco de Crédito e Inversiones, tomada a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha de vencimiento el 25 de mayo de 2020, por la cantidad de U.F. 47,00 (Cuarenta y siete Unidades de Fomento).

7) El documento de garantía de seriedad de la oferta le será devuelto al adjudicatario, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva, de una copia de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente dentro del plazo de **30 (treinta)** días hábiles contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía.



El monto de garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa. La devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta, deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial respectivo, indicándose el N° de la boleta, banco que la emite, monto e individualización del inmueble adjudicado.

8) El adjudicatario tendrá la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos **ocho (8)** días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva la Boleta de Garantía.

9) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y compraventa, serán de cago exclusivo del adjudicatario.

10) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.

11) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.

12) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, ni deudas por concepto de contribuciones que pudieran afectarla, siendo de responsabilidad del adjudicatario su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas.

13) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

14) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.



15) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el adjudicatario deberá inscribir el inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

16) Una vez inscrita la propiedad a su nombre, el adjudicatario deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, a fin que ésta registre el inmueble transferido en el Catastro de la Propiedad Fiscal.

III.- Las sumas provenientes de la presente enajenación se imputarán al Item: 14 01 04 10 01= "Ventas de Activos No Financieros-Terrenos" y se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 14° de la Ley N° 21.192.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



SUBSECRETARIO
ALVARO ROLDADO IRRIBARRA
SUBSECRETARIO de Bienes Nacionales



- DISTRIBUCION:
- Subsecretario de Bienes Nacionales, Reg. de Valparaíso.
 - Dirección Nacional de Catastro.
 - Depto. Enaj. Bs.
 - Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
 - Unidad de Catastro Regional
 - Estadística.
 - U. Decretos.
 - Of. de Partes/Archivo.